

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2022**

El comité evaluador, en uso de sus facultades legales, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar de la **Invitación Pública De Mayor Cuantía No. 004 de 2022**, la cual tiene por objeto **“Contratar la prestación de servicios especializados para la elaboración de los instrumentos y demás procesos archivísticos en la Universidad del Atlántico en el marco de la ley 594 de 2000, para la optimización y conservación de documentos, en desarrollo de la política de gestión documental.”** en los siguientes términos:

1. OBSERVANTE 1: NEXURA INTERNACIONAL S.A.S

1.1 OBSERVACIÓN No.1

Conforme a lo establecido en el capítulo VI, numeral 6.3, 1 “rechazo de las propuestas” y teniendo en cuenta el valor de la propuesta económica del oferente UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ARCHIVISTICAS 2022 se evidencia un margen de diferencia de doscientos millones de pesos (\$200.000.000) entre el valor de su oferta económica y el valor del presupuesto estimado por la entidad contratante lo cual es 20% por debajo de lo contemplado por la entidad a partir del estudio previo, es indispensable que, con el fin de garantizar el principio de transparencia dentro del proceso, la entidad contratante requiera al oferente UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ARCHIVISTICAS 2022 para que allegue las aclaraciones pertinentes, por configurarse un presunto ofrecimiento de precio por fuera de las condiciones de mercado.

En consecuencia, solicitamos a la entidad contratante que se de tratamiento de precio artificialmente bajo en cumplimiento a lo señalado en el capítulo VI, numeral 6.3, 1 “rechazo de las propuestas”² al oferente UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ARCHIVISTICAS 2022.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.1:

De acuerdo a la presente observación, la entidad estatal de acuerdo con lo establecido en el manual de compra eficiente para el manejo de precios artificialmente bajos, una oferta es artificialmente baja cuando a criterio de la entidad estatal, el precio no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato.

Dentro del estudio que la entidad realiza se estudia si se acepta o se rechaza la oferta, al evaluar las ofertas como decisión de la entidad, que corresponda las condiciones técnicas ofrecidas de acuerdo a lo solicitado en los estudios previos, la diferenciación entre precios artificialmente bajos y los precios competitivos, el criterio de la entidad

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2022**

en su autonomía decide tomar en consideración las ofertas recibidas dentro del proceso de evaluación preliminar.

Ahora bien, presentando a ustedes el cálculo establecido por el manual de compra eficiente con la metodología de valor mínimo aceptable con aplicación de mediana y desviación estándar el valor mínimo aceptado la mediana es el valor de \$600.000.000 y una desviación estándar de \$32.697.000, por lo que las ofertas que estén por debajo del mínimo aceptado deben ser rechazadas, pero aplicando la medición aritmética la oferta en cuestión de la presente observación no debe ser rechazada por esta condición.

1.2 OBSERVACIÓN No.2

Una vez revisada la oferta económica de la UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ARCHIVÍSTICAS 2022 se tiene que el oferente no diligenció la casilla del IVA indicando así un IVA de 0 pesos.

Una vez revisada el registro único tributario de los dos integrantes que conforman la estructura plural se pudo determinar que ambos son sujetos obligados al IVA, por lo que, no es coherente que siendo obligados a cumplir con este impuesto lo hayan consignado como 0 pues este rubro no es de libre destinación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se solicita requieran al oferente para que expliquen las razones por las cuales su oferta económica tiene IVA con cero pesos, con el fin de determinar si fue un error del oferente no consignar el IVA o tienen alguna excepción especial que los excluye de dicha obligación tributaria.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.2:

SE ACEPTA la observación y se procede a rechazar al proponente UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ARCHIVÍSTICAS 2022, debido a que la propuesta no fue diligenciada debidamente tal y como lo establece el punto 3.19 APERTURA DEL SOBRE No. 2 – OFERTA ECONÓMICA – del Pliego de Condiciones Definitivo y sus respectivos anexos.

1.3 OBSERVACIÓN No.3

Revisada la documentación del oferente UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ARCHIVÍSTICAS 2022 tiene como integrantes a las sociedades: Consultoría especializada en contratación, gestión de negocios y proyectos SAS y Soluciones logísticas especializadas del Caribe SAS; así las cosas, evidenciamos que dentro de las facultades del representante legal de la sociedad Soluciones logísticas especializadas del Caribe

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2022**

SAS no se establece si tiene la facultad para comprometer a la sociedad sin límite de cuantía o por el contrario se encuentra limitado hasta una cuantía determinada, contemplado solo la limitación a contratar para el representante legal suplente, así:

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: Son administradores de la sociedad el Gerente y su Suplente. Los organos de administracion de la sociedad son: a)La Asamblea General de Accionistas; b)La Gerencia y su suplente. El Gerente tendra la representacion legal de la sociedad para comprometerla ante terceros y sera nombrado por la Asamblea de Accionistas. El Gerente sera reemplazado en sus faltas temporales o absolutas por el Suplente del Gerente. Fuera de ejercer la representacion legal de la sociedad, el Gerente servira como asesor de la Asamblea de Accionistas. Adicionalmente tendra las siguientes funciones, sin perjuicio de aquellas que temporalmente le delegue la Asamblea: Comprar, vender, hipotecar, dar en prenda, ceder, permutar, arrendar, otorgar garantias reales o personales o llevar a cabo cualquier operacion sobre los activos fijos de la sociedad; Ejecutar los actos y operaciones y celebrar los contratos que correspondan al giro ordinario de los negocios de la sociedad; Comprar, vender, hipotecar, hacer en prenda, cesion, permuta, arrendamiento, otorgamiento de garantias reales o personales o cualquier otra operacion que se efectue o proyecte efectuar sobre activos fijos de la sociedad; El suplente del Gerente sera nombrado por la Asamblea de Accionistas. El suplente del Gerente reemplazara al Gerente durante sus ausencias temporales o absolutas. El suplente del Gerente tendra las siguientes funciones, sin perjuicio de aquellas funciones que temporalmente le delegue o le asigne el Gerente o la Asamblea de Accionistas. Suplir al Gerente durante sus ausencias. Celebrar actos, contratos u operaciones, sin perjuicio de las autorizaciones previas que pueda requerir de la Asamblea de Accionistas o del Gerente. El Suplente de la sociedad requerira autorizacion previa del Gerente para comprometer a la sociedad en actos o contratos cuya cuantia exceda la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000) moneda legal.

Así las cosas, solicitamos a la entidad contratante que requiera al SOLUCIONES LOGÍSTICAS ESPECIALIZADAS DEL CARIBE SAS, integrante del oferente UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ARCHIVISTICAS 2022, para que allegue los estatutos sociales con el fin de verificar si el representante legal de la sociedad en efecto cuenta con la capacidad suficiente para suscribir tales compromisos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.3: De los documentos aportados se pudo establecer que el representante suplente SOLUCIONES LOGÍSTICAS ESPECIALIZADAS DEL CARIBE SAS, cuenta con capacidad jurídica para presentar la oferta.

1.4 OBSERVACIÓN No.4

Respecto a la inscripción en el Registro único de Proponentes y la clasificación UNSPSC, el Capítulo IV, numeral 4.1.6.1, establece que:

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2022**

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico, que autoriza a que la UNIVERSIDAD podrá exigir de acuerdo a las normas vigentes para las entidades públicas, que las personas naturales o jurídicas, que aspiren a celebrar contratos con ella, se encuentren inscritas en la respectiva Cámara de Comercio de su jurisdicción, u estar clasificadas y calificadas de conformidad con lo previsto en las normas de contratación estatal y demás que la reglamenten, modifiquen o adicionen... ; por lo tanto en el presente proceso se requerirá que el proponente se encuentre clasificada y calificada, según su clasificación UNSPSC en el registro Único de Proponentes – RUP;

Para efectos del artículo 6 de La Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias en materia de contratación estatal, el servicio que se pretende contratar corresponde a los siguientes códigos de UNSPSC:

| Nombre Clase | Código Clase |
|---|--------------|
| Servicio de Capacitación vocacional no científica | 86101700 |
| Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa | 80101500 |
| Almacenamientos de bienes generales | 78131600 |
| Agendas y accesorios | 44111500 |
| Carpetas de Archivo, carpetas y separadores | 44122000 |

El proponente deberá tener registrado el código de capacitación y adicional, como mínimo dos (2) de los códigos subsiguientes al de capacitación, arriba descritos.

Revisada la documentación de los integrantes del oferente UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ARCHIVISTICAS 2022, se evidencia en el Registro Único de Proponentes lo siguiente:

El integrante Consultoría especializada en contratación, gestión de negocios y proyectos SAS solo cuenta con la clasificación del código 86101700 y 80101500, es decir, no cumple con la obligación del numeral 4.1.6.1 del pliego de condiciones que exige tener inscritos dos (2) códigos adicionales al de capacitación (86101700)

El integrante Soluciones logísticas especializadas del Caribe SAS no tiene registrado el código de servicio de capacitación, código 86101700, por lo que, tampoco cumple.

Así las cosas, es evidente que ninguno de los integrantes del oferente UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ARCHIVISTICAS 2022 cumple con la obligación de tener registrado en el Registro único de proponentes el código de capacitación (86101700) y adicionalmente mínimo dos (2) de los códigos, relacionados en el Pliego de Condiciones, subsiguientes al de capacitación.

Por lo anterior, el oferente UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ARCHIVISTICAS 2022 NO CUMPLE con los aspectos establecidos en el Pliego de Condiciones relacionados a la clasificación UNSPSC.

De acuerdo con el Acuerdo 06 del 06 de octubre de 2009 que comprende el manual de contratación de la Universidad del Atlántico los procesos de selección se registrarán en cumplimiento del principio de selección objetiva, en virtud de este la entidad en la evaluación debe apartarse de cualquier subjetividad y tener un criterio serio, legal y

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

PBX: (60) (5) 316 26 66

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2022**

objetivo, el cual está siendo incumplido por la Entidad pues como se expuso el oferente UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ARCHIVÍSTICAS no cumple con la condición de clasificación UNSPSC, sin embargo, la Universidad guardó silencio en cuanto a este criterio, entendemos que esta omisión fue producto de un error humano, por lo que, invitamos a corregir el informe y evaluar al oferente como no cumple, de tal suerte que la clasificación UNSPSC no es un componente que pueda ser subsanado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.4:

NO SE ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que uno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ARCHIVÍSTICAS 2022 aporta la clasificación de los códigos UNSPSC y esto es permitido según lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo.

“CLASIFICACIÓN UNSPSC:

(...)

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en algunas de las actividades, especialidades y grupos establecidos anteriormente.”

1.5 OBSERVACIÓN No.5

Conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, Capítulo IV, numeral 4.1.7.1. “características de las garantías”, la póliza de seriedad debía consignar como beneficiario/asegurado a dos personas jurídicas diferentes, así:

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Acuerdo Superior 000006 del 06 de octubre de 2009, Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

a) Asegurado/ Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor de LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO (NIT 890.102.257-3) y de la JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO (NIT 890.102.006-1)

En el caso en concreto, la póliza de seriedad del oferente UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ARCHIVÍSTICAS 2022 se consignó como beneficiario a la Universidad del Atlántico y como adicional al Departamento del Atlántico, sin embargo, el pliego de condiciones establece que como beneficiario de la póliza de seriedad debe figurar adicionalmente la Junta Especial Ciudadela Universitaria- Departamento del Atlántico, no solo este último.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2022**

| DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO | | |
|------------------------------------|--|-----------------------------------|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ARCHIVISTICAS 2022 | IDENTIFICACIÓN NAD: 324.501-0 |
| DIRECCIÓN: CL 81 B NRO. 64 - 27 | CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO | TELÉFONO: 3242048847 |
| DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO | | |
| ASEGURADO / BENEFICIARIO: | UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO | IDENTIFICACIÓN NIT: 890.102.257-3 |
| DIRECCIÓN: CR 30 NRO. 8 - 49 | CIUDAD: PTO COLOMBIA, ATLANTICO | TELÉFONO: 3852266 |
| ADICIONAL: | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | |

Así las cosas, la póliza de seriedad presentada por el oferente UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ARCHIVISTICAS 2022 **NO CUMPLE** con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones del proceso de contratación relacionado, razón la cual solicitamos a la entidad contratante que conforme a lo establecido en el Pliego de condiciones se evalúe como No cumple la propuesta del oferente UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ARCHIVISTICAS 2022.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.5: Una vez revisada la propuesta del proponente y de acuerdo a lo establecido en el informe de evaluación se evidencia que el proponente incurrió en causal

1.6 OBSERVACIÓN No.6

Revisada la póliza de seriedad aportada por el oferente UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ARCHIVISTICAS 2022, encontramos que el objeto del seguro corresponde a "...la oferta presentada por el oferente en virtud de proceso de licitación No. 004-2022 ...". Ahora bien, es menester recalcar que el proceso de contratación en curso es la Invitación Pública de mayor cuantía No. 004 -2022, es decir, un proceso totalmente distinto al que se aseguró en la póliza de seriedad.

| OBJETO DEL SEGURO |
|---|
| CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECUDI08, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA: |
| GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE EN VIRTUD DE PROCESO DE LICITACION No. 004-2022 OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACION DE LOS INSTRUMENTOS Y DEMAS PROCESOS ARCHIVISTICOS EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO EN EL MARCO DE LA LEY 594 DE 2000, PARA LA OPTIMIZACION Y CONSERVACION DE DOCUMENTOS, EN DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE GESTION DOCUMENTAL. |

En consecuencia, solicitamos a la entidad que bajo el entendido de que el proceso de selección asegurado no corresponde al presente proceso de contratación se RECHACE la oferta presentada por el oferente UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ARCHIVISTICAS 2022 bajo el entendido de que no se configuró un amparo respecto a la invitación pública de mayor cuantía No. 004 -2022, lo que resulta en la no presentación de la póliza de seriedad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.6:

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2022**

NO SE ACEPTA la observación, puesto que la palabra “licitación” no tiene injerencia dentro de la cobertura de la póliza y los demás datos como objeto, garantía, cuantía, vigencia, asegurados, etc, hacen referencia al presente proceso de selección.

1.7 OBSERVACIÓN No.7

Respecto al equipo de trabajo, se evidencia que el perfil propuesto para el rol de “LIDER DEL PROYECTO” se estableció que debía acreditar según la Adenda No. 2 la siguiente experiencia:

“Deberá certificar mínimo cinco (5) años de experiencia como líder de proyecto en gestión documental”

Dentro de la documentación presentada, la experiencia aportada por la profesional consigna que cuenta con experiencia como director de proyectos NO como líder, aspecto fundamental para el rol a desempeñar.



FECHA: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022
ASUNTO: CERTIFICACION LABORAL

El Representante Legal de la empresa Soluciones Logísticas Especializadas del Caribe S.A.S hace constar:

Que la Señora, **MARTHA EDITH CORREDOR ORTIZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número C.C.32.682.149, tiene un vínculo jurídico con la empresa en mención desde 1 de septiembre de 2010, desempeñándose como **DIRECTOR DE PROYECTOS**.

Motivo por el cual el perfil propuesto para el rol de “LIDER DEL PROYECTO” **NO CUMPLE** con los aspectos establecidos en el pliego de condiciones por cuanto la experiencia que tiene el profesional no es como líder de proyectos, es de recordar que la adenda No. 2 requirió experiencia en rol específico no contempló la posibilidad de acreditar roles similares o afines.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.7:

En atención a su observación, es prudente utilizar la literatura para ilustrarnos en este punto; la Real Academia de la Lengua, define la palabra **Director**, como la persona que dirige algo, que tiene la dirección superior de un cuerpo, de un ramo o de una empresa. En un sentido más amplio, se indica que el Director es la persona que lidera un equipo, que tiene la responsabilidad total de la planeación y ejecución de cualquier proyecto. Por lo tanto la Universidad al colocar en el pliego de condiciones la palabra Líder de proyecto, lo hace en sentido general, esto es solo un tecnicismo; la preocupación de la

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2022**

Entidad radica única y exclusivamente en el perfil de la persona que va a dirigir el proyecto la llamada a cumplir no solo con los parámetros académicos sino con la experiencia en el área específica de su competencia; que en este caso, el profesional aportado en la propuesta de la UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ARCHIVÍSTICAS 2022, cumple a cabalidad con los requisitos exigidos por la Universidad para el cargo; por lo anterior su observación NO SE ACOGE.

1.8 OBSERVACIÓN No.8

Conforme a los documentos que se debían aportar para el equipo de trabajo se encuentra que el Registro Único Tributario se debía aportar con fecha de actualización igual o superior del año 2019 y fecha de impresión o generación igual o superior del año 2022.

Para el caso en concreto el RUT del profesional propuesto para el rol de “LIDER DEL PROYECTO” se encuentra con fecha de impresión del mes de diciembre del 2021, motivo por el cual **NO CUMPLE** con los aspectos requeridos en el Pliego de Condiciones del Proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.8:

Se tiene por resuelta, ya que la Unión Temporal aportó el Documento señalado y validados por la entidad, de acuerdo a los requisitos exigidos, dentro del término establecido en el pliego de condiciones, fundamentado en el artículo 1.6 del mismo pliego. Por lo tanto, NO ACOGE su observación.

1.9 OBSERVACIÓN No.9

Respecto a la documentación aportada por el “COORDINADOR” se aportan dos (2) certificaciones de experiencia en las cuales se evidencia la siguiente incongruencia:

En la certificación suscrita por la Fundación Hospital del Norte se consignó que la ejecución de sus laborales profesionales se ejercieron de tiempo completo durante septiembre de 2004 hasta febrero de 2021, tal y como se evidencia a continuación:

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2022**

FUNDACION HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE

NIT. 890112801 - 3

CERTIFICA A QUIEN INTERESE

Que el (la) Señor(a) MERCADO GOMEZ OCTAVIO MANUEL con cédula 72289569, estuvo vinculado(a) a la Fundación Hospital Universidad del Norte mediante contrato a INDEFINIDO, desempeñando el cargo de ANALISTA DE ARCHIVO, desde el 27 de septiembre de 2004 hasta el 12 de febrero de 2021, en jornada de tiempo completo.

Ahora bien, en la segunda certificación suscrita por Soluciones logísticas especializadas del Caribe SAS se evidencia que desempeñó sus funciones profesionales desde septiembre de 2017 hasta la fecha.



FECHA: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ASUNTO: CERTIFICACION LABORAL

El Representante Legal de la empresa Soluciones Logísticas Especializadas del Caribe S.A.S hace constar:

Que el Señor, OCTAVIO MANUEL MERCADO GOMEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número C.C.72.269.569, tiene un vínculo jurídico con la empresa en mención desde 10 de septiembre de 2017 en el cargo de COORDINADOR DE PROYECTOS.

La incongruencia surge a partir de que la certificación suscrita por la Fundación Hospital del Norte consignó que el ejercicio de sus laborales profesionales fue de tiempo completo desde septiembre de 2004 hasta febrero de 2021, no obstante, la certificación suscrita por Soluciones logísticas especializadas del Caribe SAS un periodo que comprende también el periodo de septiembre de 2017 hasta febrero de 2021, es decir que si durante su tiempo laboral en el Fundación Hospital del Norte cumplía sus laborales de tiempo completo, es importante anotar y esclarecer en qué momento se desempeñaba como coordinador de proyectos en la empresa Soluciones logísticas especializadas del Caribe SAS.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.9

Las certificaciones aportadas por los proponentes, se presume que gozan de plena validez y de legalidad. Es de anotar que estas certificaciones son expedidas por empresas de carácter privado, las cuales son autónomas en la contratación de su personal y su carácter discrecional en la reglamentación de horarios o turnos de trabajo, mal haría la Universidad en entrar a cuestionar en este proceso de invitación publica, la forma de contratación de las entidades de derecho privado; o cuestionar el

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

PBX: (60) (5) 316 26 66

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2022**

horario establecido a los empleados para la realización de sus funciones, tema que sale de la órbita de nuestra competencia. Lo que la Entidad si verifica es el tiempo de servicios prestados, las funciones asignadas y su perfil académico, hechos que en este caso cumple con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones. Por lo tanto, la Universidad NO ACOGE su observación.

1.10 OBSERVACIÓN No.10

Conforme a los documentos que se debían aportar para el equipo de trabajo se encuentra que el Registro Único Tributario se debía aportar con fecha de actualización igual o superior del año 2019 y fecha de impresión o generación igual o superior del año 2022.

Para el caso en concreto el RUT del profesional propuesto para el rol de “COORDINADOR” se encuentra con fecha de impresión del mes de abril del 2021, motivo por el cual **NO CUMPLE** con los aspectos requeridos en el Pliego de Condiciones del Proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.10

Se tiene por resuelta, ya que la Unión Temporal aportó el Documento señalado y validados por la entidad, de acuerdo a los requisitos exigidos, dentro del término establecido en el pliego de condiciones, fundamentado en el artículo 1.6 del mismo pliego. Por lo tanto, NO ACOGE su observación.

1.11 OBSERVACIÓN No.11

Para el rol de “PROFESIONAL” se estableció que debía acreditar mínimo dos (2) años de experiencia en áreas de su competencia en procesos de gestión documental, ahora bien, para acreditar la experiencia se debía aportar las certificaciones de la experiencia profesional exigida. Para el caso en concreto, el perfil propuesto para el rol de “PROFESIONAL No. 1” aportó como experiencia el contrato No. 000306 de 2022 y no la certificación respectiva, razón por la cual no es procedente que se valide la experiencia de este profesional cuando no acredita su experiencia en debida forma conforme lo establece el pliego de condiciones.

Ahora bien, se evidencia que el profesional propuesto cuenta con un pregrado en Administración de empresas y obtuvo su título profesional el 04 de marzo de 2021, fecha desde la cual se cuenta su experiencia conforme al artículo 229 del Decreto 019 de 2012; revisada la documentación que aporta se encuentra que:

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2022**

- Experiencia No. 1: Contrato No. 000306 de 2022 suscrito con la Universidad del Atlántico, comprende desde el enero hasta agosto de 2022, es decir 7 meses de experiencia. Recalamos que está experiencia no se acredita en debida forma conforme lo establece el Pliego de Condiciones.
- Experiencia No. 2: Certificación suscrita por la Fundación GPD gestión para el desarrollo, la cual comprende desde enero de 2020 hasta octubre de 2021. No obstante, la experiencia que se obtuvo mediante este contrato debe contabilizarse desde la fecha en la cual obtuvo su título profesional, es decir desde marzo de 2021, así las cosas, mediante está certificación solo se logra acreditar 7 meses.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta que el profesional No. 1 solo cuenta con 14 meses de experiencia, le solicitamos a la entidad calificar como NO CUMPLE el equipo de trabajo en el rol de PROFESIONAL No. 1, por cuanto no cumple con los dos (2) años de experiencia exigidos en el Pliego de Condiciones.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.11

Como esta observación, señala varias imprecisiones, vamos a responder aclarando una a una:

1. señala el proponente en su observación que la Unión Temporal en su profesional 1 aportó solo el contrato 00306 de 2022 y no la certificación del mismo, R/ En este caso si el proponente revisara el contrato con detenimiento se daría cuenta que este corresponde a un contrato de prestación de servicios celebrado con la Universidad del Atlántico, en este sentido es dable señalar fundamentado en el artículo 9 del decreto 019 del 2012, la prohibición que recae en las Entidades Estatales de exigir documentos que reposan en la Entidad, (tales como, actos administrativos, constancias **Certificaciones...**), (negrillas nuestras). Por lo tanto, al revisar los archivos de la Universidad, el contrato en mención fue celebrado por la Entidad y su contenido es veraz, por lo tanto, contrato goza de autenticidad y validez, lo cual se acredita la experiencia profesional y su tiempo laboral, a la persona titular del contrato.
2. Señala el observante que la profesional carece de experiencia profesional toda vez que esta aporta certificación de grado del 04 de marzo de 2021 y esta

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2022**

empezó a laborar el 20 de enero de 2020 con la fundación GPD. R/ No se acoge la observación, porque primero la fecha de graduación de la profesional como administradora de empresas data del 04 de marzo de 2020, como lo certifica el diploma de grado aportado por el profesional registrado en el folio 175 de la propuesta de la UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ARCHIVÍSTICAS 2022.

En segundo lugar, cae en imprecisiones el requirente, toda vez que hace una interpretación errónea del artículo 229 del decreto 019 del 2012, que señala a su tenor lo siguiente, “**EXPERIENCIA PROFESIONAL.** Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará **a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior**” (negrillas nuestras), hecho que según la profesional se produjo en diciembre de 2019. Por lo tanto, su experiencia se encuentra acredita en la propuesta por más de dos años, de acuerdo a los documentos aportados para tal fin. Experiencia que al igual que el decreto 019, se encuentra en armonía con el artículo 2.2.2.3.7 del decreto 1083 de 2015 de la función Pública. Por lo anterior, la Entidad NO ACOGE su observación

1.12 OBSERVACIÓN No. 12

Para el rol de “PROFESIONAL No. 2” se evidencia que la carta de compromiso aportada establece que se compromete a prestar sus servicios profesionales para el cargo de “profesional – coordinador de proyectos”, así las cosas, nos permitimos manifestar que dicho cargo no se encuentra contemplado dentro de los roles establecidos en el pliego de condiciones y adendas de la Invitación Publica de mayor cuantía No. 004 -2022.

La suscrita, **ANGÉLICA MARÍA ARIZA PELÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.129.577.335 de Barranquilla - Atlántico, manifiesto mi compromiso y disponibilidad de prestar mis servicios como **PROFESIONAL – COORDINADOR DE PROYECTOS** al proponente UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ARCHIVÍSTICAS 2022, en caso de salir favorecido con la adjudicación del contrato que resultará del proceso referenciado.

Conforme a la documentación allegada y partiendo de la información consignada en la carta de compromiso mediante la cual se compromete a prestar sus servicios profesional para un cargo que NO se encuentra contemplado en el proceso relacionado, se concluye que el perfil propuesto para el rol de PROFESIONAL No. 2 **NO CUMPLE** con los aspectos establecidos para acreditar su idoneidad como miembro de

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2022**

equipo de trabajo para el rol de “PROFESIONAL” acorde a lo establecido para la invitación pública de mayor cuantía No. 004 -2022

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.12

Se reitera que los tecnicismos utilizados por el proponente para invalidar un documento, carecen de soporte legal, toda vez que la Entidad exige la presentación de un profesional, que cumpla con el perfil requerido y la disponibilidad para la ejecución de las actividades establecidas en el pliego de condiciones, los adjetivos colocados a los cargos de cualquier integrante del grupo de trabajo, no es óbice para inhabilitar al proponente. Por lo anterior la Universidad No acoge su observación.

1.13 OBSERVACIÓN No.13

Para el rol de “TECNICO No. 1” se evidencia que la carta de compromiso aportada establece que se compromete a prestar sus servicios profesionales para el cargo de “profesional” y no como técnico; así las cosas, nos permitimos manifestar que la carta de compromiso no cumple con las especificaciones requeridas establecidos en el pliego de condiciones y adendas de la Invitación Pública de mayor cuantía No. 004 -2022.

Yo, YESID JOSE JABBA PELAEZ, representante legal de la UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ARCHIVISTICAS 2022, suscribo carta de compromiso, donde consta que ofrezco al profesional ENZO DE JESÚS CARDENAS MONTAÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.246.126 como PROFESIONAL dentro de la propuesta presentada con una dedicación del 100%, y que en caso de que funja como adjudicatario será vinculada al proyecto en las mismas condiciones anteriormente descrita, cumpliendo los requerimientos y conforme lo descrito en el pliego de condiciones.

Así las cosas, conforme a la documentación allegada y partiendo de la información consignada en la carta de compromiso mediante la cual se compromete a prestar sus servicios para un cargo del cual NO fue propuesto, se concluye que el perfil propuesto para el rol de TECNICO No. 1 NO CUMPLE con los aspectos establecidos para acreditar su idoneidad como miembro de equipo de trabajo dentro de la invitación pública de mayor cuantía No. 004 -2022.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.13

Al revisar la documentación del perfil requerido, el proponente aportó como técnico 1 a un técnico profesional en archivística, el cual cumple con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones, además el proponente aportó documento con la modificación del yerro presentado. En tal virtud, la Universidad, NO ACOGE su observación.

1.14 OBSERVACIÓN No.14

En cumplimiento con el pliego de condiciones, dentro de la documentación que se debía aportar para el equipo de trabajo se encuentra que el Registro Único Tributario

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2022**

se debe aportar con fecha de actualización igual o superior del año 2019 y fecha de impresión o generación igual o superior del año 2022.

Para el caso en concreto el RUT del profesional propuesto para el rol de “TECNICO No. 2” se encuentra con fecha de impresión del mes de noviembre del 2021, motivo por el cual **NO CUMPLE** con los aspectos requeridos en el Pliego de Condiciones del Proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.14

Se tiene por resuelta, ya que la Unión Temporal aportó el Documento señalado y validados por la entidad, de acuerdo a los requisitos exigidos, dentro del término establecido en el pliego de condiciones, fundamentado en el artículo 1.6 del mismo pliego. Por lo tanto, **NO ACOGE** su observación.

1.15 OBSERVACIÓN No. 15

Conforme a los documentos que se debían aportar para el equipo de trabajo se encuentra que el Registro Único Tributario se debe aportar con fecha de actualización igual o superior del año 2019 y fecha de impresión o generación igual o superior del año 2022.

Para el caso en concreto el RUT del profesional propuesto para el rol de “TECNICO No. 3” se encuentra con fecha de impresión del mes de abril del 2021, motivo por el cual **NO CUMPLE** con los aspectos requeridos en el Pliego de Condiciones del Proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.15

Se tiene por resuelta, ya que la Unión Temporal aportó el Documento señalado y validados por la entidad, de acuerdo a los requisitos exigidos, dentro del término establecido en el pliego de condiciones, fundamentado en el artículo 1.6 del mismo pliego. Por lo tanto, **NO ACOGE** su observación.

1.16 OBSERVACIÓN No. 16

En cumplimiento con el pliego de condiciones, dentro de la documentación que se debía aportar para el equipo de trabajo se encuentra que el Registro Único Tributario se debe aportar con fecha de actualización igual o superior del año 2019 y fecha de impresión o generación igual o superior del año 2022.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2022**

Para el caso en concreto el RUT del profesional propuesto para el rol de “TECNICO No. 4” se encuentra con fecha de impresión del mes de noviembre del 2021, motivo por el cual NO CUMPLE con los aspectos requeridos en el Pliego de Condiciones del Proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.16

Se tiene por resuelta, ya que la Unión Temporal aportó el Documento señalado y validados por la entidad, de acuerdo a los requisitos exigidos, dentro del término establecido en el pliego de condiciones, fundamentado en el artículo 1.6 del mismo pliego. Por lo tanto, NO ACOGE su observación.

1.17 OBSERVACIÓN No. 17

Para acreditar la experiencia del proponente, el pliego de condiciones estableció en el capítulo IV, numeral 4.5 experiencia requerida:

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante aportada deberá ser proporcional al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en el respectivo consorcio o unión temporal. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

Así las cosas, encontramos que el oferente UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ARCHIVISTICAS 2022 tiene como integrantes a las sociedades:

- Consultoría especializada en contratación, gestión de negocios y proyectos SAS: con **20% de participación**
- Soluciones logísticas especializadas del Caribe SAS: con **80% de participación**

| INTEGRANTE | ACTIVIDADES A EJECUTAR (*) | % DE PARTICIPACIÓN |
|---|---|--------------------|
| CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN CONTRATACIÓN, GESTIÓN DE NEGOCIOS Y PROYECTOS S.A.S. | 1. Funciones administrativas 2. Aspectos financieros | 20% |
| SOLUCIONES LOGISTICAS ESPECIALIZADAS DEL CARIBE S.A.S., | 1. Actividades propias de la ejecución del contrato. | 80% |

Conforme a la experiencia aportada por el oferente, se evidencian tres (03) contratos que fueron ejecutados por el integrante Soluciones logísticas especializadas del Caribe SAS, no obstante, por parte de la sociedad Consultoría especializada en contratación, gestión de negocios y proyectos SAS no se aportó experiencia alguna.

Bajo el entendido de que, para uniones temporales o consorcios la experiencia habilitante debía ser proporcional al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y, qué para el caso en concreto, la sociedad Consultoría especializada en

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2022**

contratación, gestión de negocios y proyectos SAS no allegó experiencia alguna, solicitamos a la entidad contratante que califique como **NO CUMPLE** a la experiencia aportada por el oferente UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ARCHIVISTICAS 2022 por cuanto no acredito en debida forma los aspectos de experiencia requerida para el proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.17

SE ACEPTA la observación considerando que el integrante CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN CONTRATACIÓN GESTIÓN DE NEGOCIOS Y PROYECTOS S.A.S. no aporta la experiencia requerida por su porcentaje de participación dentro de la UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ARCHIVÍSTICAS 2022. Por tal motivo, el proponente será rechazado por no cumplir con el criterio habilitante de EXPERIENCIA.

1.18 OBSERVACIÓN No.18

Para acreditar la experiencia del proponente, el pliego de condiciones estableció en el capítulo IV, numeral 4.5 experiencia requerida:

Dentro de los documentos presentados para acreditar la experiencia, se debe certificar por parte de la entidad contratante del contrato aportado, que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes han sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado.

Revisada la documentación aportada por el oferente UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ARCHIVISTICAS 2022 para acreditar la experiencia, se evidencia que la certificación del contrato No. SG-LP-003-2015 suscrito con la Alcaldía Municipal de Soledad no consigna por parte de la entidad contratante que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes han sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado, aspecto que para la entidad contratante es fundamental en la Invitación publica de mayor cuantía No. 004 -2022.

Teniendo en cuenta que la certificación del contrato No. SG-LP-003-2015 no cumple de forma integral con las especificaciones que contempla el pliego de condiciones, solicitamos a la entidad contratante calificar como “NO CUMPLE” al oferente UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ARCHIVISTICAS 2022 por concepto de experiencia requerida.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.18

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2022**

Dentro del informe de evaluación preliminar el documento mencionado en su observación No.18, fue requerido al proponente UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ARCHIVÍSTICAS 2022 y este fue subsanado dentro del término establecido para tal fin establecido en el cronograma del proceso. Por lo anterior, NO SE ACEPTA la observación.

1.19 OBSERVACIÓN No.19

Respecto a la experiencia del proponente, el pliego de condiciones estableció en el capítulo IV, numeral 4.5 experiencia requerida:

Dentro de los documentos presentados para acreditar la experiencia, se debe certificar por parte de la entidad contratante del contrato aportado, que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes han sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado.

El oferente UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ARCHIVÍSTICAS 2022 para acreditar la experiencia, aportó que la certificación del contrato No. 04-212 suscrito con la EPSS AMBUQ ESS, sin embargo, no consigna por parte de la entidad contratante que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes han sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado, aspecto que para la entidad contratante es fundamental en la Invitación pública de mayor cuantía No. 004 -2022.

Teniendo en cuenta que la certificación del contrato No. 04-212 no cumple de forma integral con las especificaciones que contempla el pliego de condiciones, solicitamos a la entidad contratante calificar como “NO CUMPLE” al oferente UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ARCHIVÍSTICAS 2022 por concepto de experiencia requerida.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.19

Dentro del informe de evaluación preliminar el documento mencionado en su observación No.19, fue requerido el proponente UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ARCHIVÍSTICAS 2022 y este fue subsanado dentro del término establecido para tal fin establecido en el cronograma del proceso. Por lo anterior, NO SE ACEPTA la observación.

1.20 OBSERVACIÓN No.20

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2022**

El pliego de condiciones estableció en el capítulo IV, numeral 4.5, experiencia requerida:

LOS CONTRATOS CON LOS CUALES SE ACREDITE LA EXPERIENCIA DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL RUP, DENTRO DE LA EXPERIENCIA, EN LA CLASIFICACIÓN SEÑALADA EN ESTE PLIEGO.

Una vez verificados los códigos registrados en el Registro Único de Proponentes para los tres contratos aportados como experiencia por parte del oferente UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ARCHIVISTICAS 2022 se evidencia que ninguno de los tres contratos cumple con la clasificación del código de capacitación, código 86101700, indispensable para el presente proceso conforme lo establece el pliego de condiciones en el numeral 4.1.6 ibidem.

| Nombre Clase | Código Clase |
|---|--------------|
| Servicio de Capacitación vocacional no científica | 86101700 |
| Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa | 80101500 |
| Almacenamientos de bienes generales | 78131600 |
| Agendas y accesorios | 44111500 |
| Carpetas de Archivo, carpetas y separadores | 44122000 |

El proponente deberá tener registrado el código de capacitación y adicional, como mínimo dos (2) de los códigos subsiguientes al de capacitación, arriba descritos.

Bajo esta premisa y teniendo en cuenta que ninguno de los tres (3) contratos aportados por el oferente UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ARCHIVISTICAS 2022 contempla en el RUP el código de capacitación (86101700), solicitamos a la entidad contratante calificar como “NO CUMPLE” al oferente UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ARCHIVISTICAS 2022 por concepto de experiencia requerida.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.20

NO SE ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que uno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ARCHIVÍSTICAS 2022 aporta la clasificación de los códigos UNSPSC en su RUP y esto es permitido según lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo.

“CLASIFICACIÓN UNSPSC:

(...)

Quando se trate de consorcios o uniones temporales, uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2022**

de Proponentes de la Cámara de Comercio en algunas de las actividades, especialidades y grupos establecidos anteriormente.”

1.21 OBSERVACIÓN No.21

Respecto a la experiencia aportada con el contrato No. SG-LP-003-2015 suscrito con la Alcaldía Municipal de Soledad, nos permitimos manifestarle a la entidad que solo se allegaron las adiciones del contrato más no el contrato en sí.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el oferente no aportó el contrato No. SG-LP-003-2015 (principal), solicitamos a la entidad contratante calificar como “NO CUMPLE” al oferente UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ARCHIVISTICAS 2022 por concepto de experiencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.21

Se procedió a validar la información y el proponente obtuvo una calificación de no hábil en el presente proceso con respecto al requisito de experiencia.

1.21 OBSERVACIÓN No.22

Respecto a la experiencia aportada por la UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ARCHIVISTICAS 2022 mediante el contrato No. 04-212 suscrito con la EPSS AMBUQ ESS, se evidencia que el objeto contractual y el alcance del mismo no cumple ni está relacionado con el objeto y alcance del presente proceso.

Así las cosas, tenemos que el objeto y alcance del contrato 04-212 suscrito con la EPSS AMBUQ ESS fue:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL CONTRATANTE** a la prestación de servicios especializados de Administración del programa de gestión documental para EPSS AMBUQ ESS; de acuerdo con la propuesta presentada y aceptada por el CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA, realizará la ejecución del contrato, prestando los siguientes servicios, entre otros, sin limitarse, de conformidad con la oferta:

1. Asesoría en procesos y procedimientos de gestión documental.
2. Recibo de documentación a los radicadores.
3. Preparación de documentos.
4. Digitalización simple.
5. Traslado de documentos de sede del contratante a bodegas de preparación (no incluye la recogida de la información en las demás sedes de la contratante).
6. Legajación de documentos.
7. Inventario documental.
8. Respuesta a consultas (archivo histórico)
9. Transporte de Consultas (archivo histórico)
10. Custodia documental.
11. Insumos para todos los procesos (no incluye las cajas adicionales para los otros municipios).

Ahora bien, la invitación pública de mayor cuantía No. 004 – 2022, tiene como objeto y alcance:

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

PBX: (60) (5) 316 26 66

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2022**

7.1 **OBJETO DEL CONTRATO**

“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS Y DEMÁS PROCESOS ARCHIVÍSTICOS EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL MARCO DE LA LEY 594 DE 2000, PARA LA OPTIMIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS, EN DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL.”

Y el alcance contempla: Diagnóstico integral de archivo, cuadro de clasificación documental, tablas de retención documental, programa de gestión documental, plan institucional de archivo, sistema integrado de conservación, tabla de control de acceso, banco terminológico y capacitaciones.

Como se puede evidenciar, el objeto y alcance del contrato No. 04-212 suscrito con la EPSS AMBUQ ESS no tiene relación con el objeto y alcance del presente proceso pues en virtud de aquel contrato se realizó labores relacionadas con la custodia de archivo y toda la logística que ellos conlleva, motivo por el cual solicitamos a la entidad contratar calificar como “NO CUMPLE” al oferente UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ARCHIVISTICAS 2022 por concepto de experiencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.22

NO SE ACEPTA la observación toda vez que el pliego de condiciones definitivo establece en su punto 4.5 EXPERIENCIA REQUERIDA:

“El proponente deberá acreditar hasta tres (03) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o similares al objeto de la presente contratación o correspondan o comprendan dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar (...).”

Si bien el objeto y el alcance del contrato No. 04-212 aportado por la UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ARCHIVÍSTICAS 2022 no es igual al del presente proceso, comprende la asesoría en gestión documental y el inventario documental, entre otros, y estas actividades son similares a las que requiere contratar la universidad, comprendidas en la Invitación Pública de Mayor Cuantía No. 004-2022.

1.23 OBSERVACIÓN No.23

Frente a la experiencia aportada por la UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ARCHIVISTICAS 2022 mediante el contrato No. 040719-001 suscrito con la Alcaldía de Soledad, se evidencia que el objeto contractual y el alcance del mismo no cumple ni está relacionado con el objeto y alcance del presente proceso.

Se evidencia que el objeto del contrato 040719-001 suscrito con la Alcaldía de Soledad es:

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2022**

| | |
|--------|---|
| OBJETO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS ACUMULADOS DOCUMENTALES Y LA ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL DE NUEVAS TRANSFERENCIAS QUE REALICE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD- ATLÁNTICO |
|--------|---|

Ahora bien, la invitación pública de mayor cuantía No. 004 – 2022, tiene como objeto y alcance:

7.1 OBJETO DEL CONTRATO

“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS Y DEMÁS PROCESOS ARCHIVÍSTICOS EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL MARCO DE LA LEY 594 DE 2000, PARA LA OPTIMIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS, EN DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL.”

Y el alcance contempla: Diagnóstico integral de archivo, cuadro de clasificación documental, tablas de retención documental, programa de gestión documental, plan institucional de archivo, sistema integrado de conservación, tabla de control de acceso, banco terminológico y capacitaciones.

Como se puede evidenciar, el objeto contractual del contrato No. 040719-001 suscrito con la Alcaldía de Soledad contempló solamente custodia de archivos y servicios conexos, en ese orden, no tiene relación a fin con el objeto y alcance del presente proceso respecto a la elaboración de los instrumentos y demás procesos archivísticos requeridos para la optimización y conservación de documentos. Por lo anterior, solicitamos a la entidad contratar calificar como “NO CUMPLE” al oferente UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ARCHIVISTICAS 2022 por concepto de experiencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.23

NO SE ACEPTA la observación toda vez que el pliego de condiciones definitivo establece en su punto 4.5 EXPERIENCIA REQUERIDA:

“El proponente deberá acreditar hasta tres (03) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o similares al objeto de la presente contratación o correspondan o comprendan dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar (...).”

Si bien el objeto del contrato 040719-001 aportado por la UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ARCHIVÍSTICAS 2022 no es igual al del presente proceso, comprende la organización documental y la actividad se asemeja a la requerida en la Invitación Pública de Mayor Cuantía No. 004-2022.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2022**

1.24 OBSERVACIÓN No.24

Se evidencia que en los documentos que conforman la oferta de oferente UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ARCHIVISTICAS 2022, desde el folio 266 se encuentran folios que están tachados con lápiz y renumerados, motivo por el cual manifestamos que conforme al pliego de condiciones se manifestó:

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por LA UNIVERSIDAD, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P:

“Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.”

Bajo ese entendido, NO es procedente que se permita que en la oferta del oferente UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ARCHIVISTICAS 2022 no se tenga en cuenta lo contemplado en el pliego de condiciones en los casos en los cuales se presenta tachadura y/o enmendadura en la documentación que conforma la oferta, aún más cuando dicha alteración puede afectar y/o manipular la documentación contenida.

Aunado a lo anterior, recalcamos que la documentación que corresponde a los factores ponderables contiene tachadura y renumeración en la foliatura sin contener la manifestación clara y expresa de la corrección realizada con el fin de que sea tenido en cuenta por la entidad contratante, así como también carece de la firma al pie de la tachadura para salvar el documento.

Al tener esta situación en los documentos ponderables, solicitamos a la entidad NO tenerlos en cuenta para otorgar puntaje alguno, por cuanto no subsiste de forma alguna la razón por la cual se produjo el error en la foliatura y no permite tener certeza si la documentación no contiene alteración alguna que afecte el principio de transparencia que debe permear en los procesos de contratación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.4

Su observación NO ES PROCEDENTE puesto que la tachadura y renumeración en los folios de la propuesta de la UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ARCHIVÍSTICAS 2022, fueron realizados por la Administración en la diligencia de Cierre que se llevó a cabo el pasado 26 de septiembre de 2022, debido a que la oferta recibida desde el folio 266 presentó inconsistencia.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2022**

| PROPONENTE No.2 | UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ARCHIVÍSTICAS 2022 |
|------------------------------------|--|
| INTEGRANTE | CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN CONTRATACIÓN GESTIÓN DE NEGOCIOS Y PROYECTOS S.A.S. |
| NIT | 901.469.320-4 |
| INTEGRANTE | SOLUCIONES LOGÍSTICAS ESPECIALIZADAS DEL CARIBE S.A.S. |
| NIT | 900.372.826-7 |
| REPRESENTANTE LEGAL DE LA UT | YESID JOSÉ JABBA PELAES |
| CEDULA DE CIUDADANÍA | 72-345-145 |
| ASEGURADORA | SEGUROS DEL ESTADO |
| FECHA DE EXPEDICIÓN | 22/09/2022 |
| GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA No. | 85-44-101117906 |
| VIGENCIA | Desde el 26/09/2022 Hasta el 26/01/2023 |
| VALOR ASEGURADO | \$80.000.000 |
| VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA | \$600.000.000 |
| NUMERO DE FOLIOS | 353 FOLIOS |

Se deja constancia que el proponente entregó un (1) original, refoliado desde el folio 266, y dos (2) copias, y un (1) sobre de ofrecimiento económico de un (1) folio, refoliado desde el folio 1, más un (1) CD.

2. OBSERVANTE 2: SERVICIOS Y SISTEMAS DE ARCHIVO E IMÁGENES SIA S.A.S.

2.1 OBSERVACIÓN No.1

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. Por esta disposición es posible subsanar todo defecto que no afecte la asignación de puntaje de un proceso de contratación hasta el traslado del informe de evaluación, salvo el proceso de mínima cuantía y el proceso de subasta inversa. Conforme a esto, esta Agencia ha determinado que: «Los errores en el contenido de la póliza no afectan la comparación de las propuestas, porque las entidades no asignan puntaje a la póliza y, por lo tanto, **la entidad les debe otorgar la facultad a los proponentes de subsanar cualquier error en el contenido de la póliza, y estos últimos deben subsanarlos hasta el traslado del informe de evaluación, so pena de rechazar la oferta**». Garantía de seriedad – subsanabilidad – alcance – soluciones jurídicas - contratacionenlinea.co;

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2022**

Así mismo, según Circular Externa N° 13 del 13 de junio de 2014, emitida por Colombia Compra Eficiente para los Partícipes del sistema de compras y contratación pública, con el asunto: **Subsanabilidad de requisitos y documentos que no otorgan puntaje**, manifiesta que: “ ...La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en su carácter de ente rector del sistema de compras y contratación pública por medio de la presente circular fija directrices sobre la subsanación de las ofertas en asuntos que no otorgan puntaje en los Procesos de Contratación... A. Requisitos y documentos subsanables ... (ii) **Garantía de seriedad de la oferta: La presentación de la garantía de seriedad de la oferta puede acreditarse con posterioridad a la presentación de la oferta, y la corrección de errores contenidos en esta también puede acreditarse antes de la adjudicación**”, como se aprecia en las imágenes adjuntas a continuación de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE



Conforme a la normatividad legal vigente, anteriormente expuesta, siendo esta la INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004-2022 y de conformidad con el Numeral 4.1.7 “GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, que establece: El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. **Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por LA UNIVERSIDAD.**” puesto que se trató de un error involuntario, en la presentación de la póliza; aclaramos que, la póliza exigida que cumple con los requisitos habilitantes fue expedida con anterioridad al

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2022**

cierre del proceso, el día **19 de septiembre** como se aprecia con total veracidad en la **póliza de seriedad de la oferta No 44101163033**, bajo los requerimientos de la **Universidad del Atlántico en el proceso de invitación 004 de 2022**, lo que se puede evidenciar con los documentos adjuntos a continuación:

Anexo 1: RECIBO DE COBRO # 4330, POLIZA seriedad de Oferta No 44101163033, expedido el 19 de septiembre de 2022 por la empresa TEASEGUROS COLOMBIA TECNICOS Y CIA LTDA identificada con NIT 860504228-6, por concepto POLIZA SERIEDAD DE OFERTA 004-2022 UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO 44101163033 con vigencia 23/09/2022 – 10/02/2023.

Anexo 2: **POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL DERETO 1082 DE 2015 NO 14-44-101163033** expedida el 19/09/2022 vigencia desde 23/09/2022 – hasta 10/02/2023, Tomador: SERVICIOS Y SISTEMAS DE ARCHIVO E IMÁGENES SIA SAS, Asegurado/Beneficiario: UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO NIT 890102257-3 JUNTA ESPECIAL CIUADELA UNIVERSITARIA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO NIT 890102257-3, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860009578-6

Anexo 3: **CLAUSULADO DE POLIZA 1444101163033**

Anexo 4: **CERTIFICACIÓN DE EXPEDICIÓN CON ANTELACIÓN**, expedida por la aseguradora, con fecha 18 de octubre de 2022 “Con la presente hacemos constar que la póliza que relacionamos a continuación y expedida a SERVICIOS Y SISTEMAS DE ARCHIVO E IMAGENES SIA SAS identificado con NIT No: 830.103.325-2 fue expedida con antelación al cierre del proceso INVITACION PUBLICA DE MAYOR CUANTIA No. 004-2022 tal y como se evidencia en la caratula de la póliza “fecha de expedición””

Como se aprecia, de manera diáfana y veraz, esta póliza de seriedad de la oferta, fue expedida, siete (7) días antes del cierre de la presentación de propuestas, porque debía enviarse en forma física por empresa de mensajería terrestre, junto con la propuesta, enviada con una vigencia mayor al solicitado en el pliego de condiciones, previendo la ampliación de los términos de tiempo para la adjudicación del contrato.

Por lo anterior, y ante las **evidencias legales** y las pruebas irrefutables del cumplimiento de la póliza de seriedad de la oferta, solicitamos muy comedidamente, y de manera respetuosa, se acepte la subsanación de la póliza de seriedad de la oferta, para quedar SIA SAS, habilitado en el proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.1

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2022**

NO SE ACEPTA la observación, y se procede a rechazar el proponente teniendo en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad de la Oferta, es causal de rechazo de la oferta, según lo indicado en el pliego de condiciones definitivo el cual en su punto 4.1.7. el cual versa lo siguiente:

“4.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por LA UNIVERSIDAD.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el Acuerdo Superior 000006 del 06 de octubre de 2009, Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico

Para efectos de la presentación de la oferta, la no entrega de la garantía de seriedad, junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de la oferta”.

OBSERVACION VEEDURÍA CIUDADANA CONTRATACIÓN VISIBLE

Tomislav Mitc Forero identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal de la VEEDURÍA CIUDADANA CONTRATACIÓN VISIBLE, en ejercicio de la facultad de control ciudadano regulado por la Ley 850 de 2003 artículos 1, 4, 15, 16, de manera respetuosa me dirijo a Usted, con el fin de poner en conocimiento las siguientes irregularidades que identificamos en el proceso de la invitación pública de mayor cuantía No. 04 de 2022, previa denuncia de un interesado y en cumplimiento de

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2022**

los principios de la función administrativa del artículo 209 de la Constitución solicitamos

se realice las investigaciones pertinentes.

OBLIGACIÓN DE LA ENTIDAD DE CUMPLIR EL PLIEGO DE CONDICIONES

Es de recordar que si bien es cierto que la Universidad del Atlántico maneja su propio manual de contratación, se tiene que, por seguridad jurídica y legalidad, las actuaciones del Comité Evaluador en la evaluación de ofertas se deben limitar a lo pre establecido en

los términos de referencia o adendas que se expidieron antes del cierre, al respecto el Consejo de Estado en Sentencia de 14 de marzo de 2013, radicado 24059 y consejero ponente Mauricio Fajardo ha dicho lo siguiente en cuanto a los principios de la función administrativa y los límites que se tiene al evaluar las ofertas:

“(…) En atención a los principios de igualdad, imparcialidad, selección objetiva, transparencia, moralidad, economía y, naturalmente, libre competencia, entre muchos otros de importancia, la regla general enseña que la Administración Pública debe seleccionar a sus colaboradores particulares o mejor a sus co-contratantes privados – entiéndase a sus contratistas– con estricta sujeción a los procedimientos reglados o

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2022**

preestablecidos en las leyes y reglamentos, ello en orden a asegurar la consecución de los

finés de la contratación estatal y en especial la satisfacción del interés general que se encuentra inmerso en toda la actividad contractual de las entidades estatales

(...)

En este sentido, todo lo que de manera concreta se regule, se consigne y se exija en el correspondiente pliego de condiciones acerca de la evaluación de las propuestas, resulta

especialmente importante y exigente para garantizar un procedimiento objetivo y transparente, porque sólo así será posible cerrarle el paso a toda decisión arbitraria o caprichosa e incluso a toda clase de consideraciones discriminatorias o de favorecimiento

por parte de las respectivas autoridades administrativas.

En la adopción de pliegos de condiciones que contengan disposiciones generales e impersonales que eviten tratos discriminatorios respecto de los oferentes u otorguen ventajas a algunos de ellos; vi) En el deber de la entidad estatal contratante de evaluar las

propuestas con estricta sujeción a los parámetros de ponderación establecidos legal y libremente en el pliego de condiciones del correspondiente procedimiento administrativo

de selección contractual, sin que le sea dable valorar con mayor rigor o severidad a determinadas propuestas y ser laxa o permisiva con otras y vii) En la imposibilidad, para la

entidad estatal contratante, de variar los criterios establecidos para la evaluación de las

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2022**

ofertas y la ponderación de tales criterios (...)"

De lo anterior se puede concluir que presuntamente se está favoreciendo la oferta de la Unión Temporal Soluciones Archivísticas al permitir que después del cierre ingresaran de

manera fraudulenta documentos a esta oferta y al desconocer requisitos del pliego de condiciones en la evaluación que no cumplió este oferente, por lo que, esta veeduría insta a las autoridades de la Universidad a realizar las investigaciones y sanciones

pertinentes en cuanto a la irregularidad No. 1, así mismo, en cuanto a la irregularidad No.

2 y 3, se invita al Comité evaluador a aplicar las reglas preestablecidas en el pliego de condiciones.

Agradecemos la atención prestada y recordamos que se debe tener presente que esta veeduría trabajo en beneficio de la comunidad para garantizar que los procesos de contratación financiados con recursos públicos se lleven de manera transparente y que de acuerdo con lo establecido en el literal b del artículo 16 de la Ley 850 de 2003 tenemos

el deber de "b) Denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos y omisiones de los servidores públicos y de los particulares que ejerzan funciones públicas,

que constituyan delitos, contravenciones, irregularidades o faltas en materia de contratación estatal y en general en el ejercicio de funciones administrativas o en la prestación de servicios públicos.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2022**

RESPUESTA DE OBSERVACIONES: La entidad advierte que en primera instancia la veeduría no aportó certificado su existencia jurídica que acredite su conformación legal, no obstante se informa que lo manifestado por el observante obedece a afirmaciones no veraces por cuanto de acuerdo a la evaluación realizada por el comité técnico obedeció a la validación directa de los documentos referenciados, por lo que no es dable el recibo de la observación.

Dado en Puerto Colombia Atlántico el día treinta y uno (31) de octubre de 2022.

Original Firmado

MARIA ANDREA BOCANEGRA JIMENEZ
JEFE OFICINA ASESORÍA JURÍDICA

Original Firmado

AURA EUNICE PÉREZ ROSAS
JEFE DPTO. DE GESTIÓN FINANCIERA

Original Firmado

EDERLINDA ESTHER PACHECO VENECIA
JEFE DPTO. DE BIENES Y SUMINISTROS

Original Firmado

JOSEFA CASSIANI PEREZ
SECRETARIA GENERAL

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**